

Municipalidad Provincial de Bolognesi ANCASH - PERÚ

480

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-2021-MPB/A

Chiquián, 23 de Marzo de 2021.



VISTO:

público;

El Informe Legal N° 53-2021-MPB-ALE, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N° 011-2021-MPB/IVP/G/IRRA, de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Gerente de IVP-Bolognesi; Acuerdo de Concejo N° 055-2021/MPB/A, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades que tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de los objetivos de la actual Gestión Municipal es contribuir a la mejora de las



condiciones de vida de la Población Urbana y Rural;

2°, establece como competencias de la Municipalidad Provincial, tránsito, circulación y transporte

Que, El artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral

Que, La Ley N° 27181 – Ley General de transporte y tránsito terrestre, en el numeral 17.1. del artículo 17° establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: k) Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción";



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 055-2021/MPB/A, se acuerda COMUNICAR, al Instituto Vial Provincial de Bolognesi, sobre los tramos y/o calles a intervenir en el proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles tales como la Av. Circunvalación, Jr. Juan Pablo II y la Av. Manco Capac del Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi departamento de Ancash, con código único de Inversiones N° 2499808", para que se pronuncie técnicamente sobre las vías vecinales y pedir la transferencia y/o administración para la mejora e intervención del proyecto;



Que, mediante el Informe N° 011-2021-MPB/IVP/G/IRRA, de fecha 22 de marzo del 2021, emitido por la Gerente de IVP-Bolognesi, informa que, basándonos en el INFORME Nº 005-2021-MPB/IVP/IQ/IAML, Informe técnico presentado por el Jefe de Operaciones, en el cual concluye que dichas calles se pueden incluir en el proyecto "INADECUADAS CONDICIONES DE



Municipalidad Provincial de Bolognesi ANCASH - PERÚ

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS LOCALES INTERNAS EN LA ZONA URBANA DE CHIQUIAN", para su mejora;

479

Que, mediante el Informe Legal N° 53-2021-MPB-ALE, de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por el Asesor Legal Externo, que, del Informe N° 05-2021-MPB/IVP/JP/JAML de fecha 22 de marzo del 2021, que contiene el informe técnico para el proyecto "Inadecuadas Condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las vías locales internas en la zona urbana de Chiquián", se desprende que el camino vecinal AN-1263 tiene como trayectoria las calles Av. Circunvalación, Av. Manco Capac, y Jr. Juan Pablo II; y el camino vecinal AN-1274 tiene como trayectoria el Jr. Bolognesi y Av. Circunvalación; vías que se encuentran dentro del casco urbano y forman parte del estudio; siendo así, los caminos vecinales se encuentran bajo la administración y funcionabilidad del Instituto Vial Provincial - IVP, siendo necesaria que ésta entidad delegue o transfiera las calles antes mencionadas a la Municipalidad para que ésta a través de sus órganos respetivos pueda realizar la intervención de los mismos y materializar la elaboración y ejecución del proyecto referido; por lo que, conforme al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de transporte y tránsito terrestre, es competencia de las municipalidades construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción; siendo así, el titular de la entidad podrá disponer mediante acto resolutivo que el IVP – Bolognesi transfiera a la Municipalidad Provincial de Bolognesi funcionalmente las calles a intervenir antes mencionadas, por ello opina que, es PROCEDENTE la transferencia de las calles que forman parte de los caminos vecinales AN-1263 y AN-1274 del IVP - Bolognesi a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, para la elaboración y ejecución del proyecto "Inadecuadas Condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en las vias locales internas en la zona urbana de Chiquián";



Estando a las normas legales invocadas y en uso de las facultades señaladas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927 y las visaciones correspondiente;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, procedente la transferencia de las calles que forman parte de los caminos vecinales AN-1263 (Jr. Bolognesi, Jr. Juan Pablo II, Av. Manco Capac) y AN-1274 (Jr. Bolognesi, Av. Circunvalación) del IVP Bolognesi a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, para la elaboración y ejecución del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles del Distrito de Chiquián, Provincia de Bolognesi departamento de Ancash".



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a sus atribuciones que realicen las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto Resolutivo.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional y/o Periódico mural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Gudberto Carrera Padilla
DN N° 31923619
ALCALDE